

CARLOTA RODRÍGUEZ NÚÑEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE OLVERA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista del precedente mandamiento, firmado electrónicamente el trece de febrero de dos mil veinticuatro, por don Moisés García Burguillos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de El Puerto de Santa María donde se sigue el procedimiento que en él consta, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad dominical y cargas de la finca número **969** de Zahara de la Sierra, he examinado en todo lo necesario los Libros de este Registro a mi cargo y, especialmente, el historial de dicha finca, del que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción, tomada de su anotación A, al folio 76 del tomo 483, libro 38, del municipio de Zahara de la Sierra, es como sigue:

CODIGO REGISTRAL UNICO: 11008000168610. RÚSTICA: Haza de tierra llamada «Pineda», en el término de Zahara de la Sierra. Tiene de cabida dieciséis mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, de tierra de labor de segunda calidad. Linda: Norte, tierras de don José Villalba Cortés; Sur, ejido público; Este, vereda que conduce al río Guadalete; y Oeste, camino que conduce a Las Loberas. Representación gráfica: no consta. Referencia Catastral: no consta. Estado de coordinación con catastro: no coordinada.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de: **A)** doña **CARMEN ARACELI TARDIO LEON**, con N.I.F. número 25573931R, titular con carácter presuntivamente ganancial con su esposo don **PEDRO JESUS GOMEZ JUSTE**, del pleno dominio de **una tercera parte indivisa de cuatro quintas partes indivisas de esta finca**, y de doña **TERESA PEREZ MORALES**, con N.I.F. número 25567705P, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una tercera parte indivisa de cuatro quintas partes indivisas** de esta finca, por título de compra, según resulta de la inscripción 7.^a de su historial, fechada el veintiséis de julio de dos mil, y originada en virtud de escritura otorgada el nueve de mayo del mismo año, ante el Notario de Ronda, don Antonio Uribe Ortega, número 715 de protocolo, **B)** doña **CARMEN ARACELI TARDIO LEON**, con N.I.F. número 25573931R, titular para su sociedad de gananciales con don **PEDRO JESUS GOMEZ JUSTE**, del pleno dominio de **una tercera parte indivisa de una quinta parte indivisa** de esta finca, por título de compra, y de doña **TERESA PEREZ MORALES**, con N.I.F. número 25567705P, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una tercera parte indivisa de una quinta parte indivisa** de esta finca, por título de compra, según resulta de la inscripción 9.^a de su historial, fechada el cinco de marzo de dos mil tres, y originada en virtud de testimonio de auto de siete de octubre de dos mil dos de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, doña Dolores Gómez del Pino, expedido el catorce de diciembre de dos mil dos, pro el Secretario de dicho Juzgado, don Enrique López Morales, y **C)** doña **BLANCA BENITO VELA**, con N.I.F. número 31202784H, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio de **una tercera parte indivisa** de esta finca por título de adjudicación, según resulta de la inscripción 10.^a de su historial -última practicada relativa al derecho de propiedad, de dominio y vigente- de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, y originada en virtud de testimonio



C.S.V. : 211008279F07B4BE

Código:	OSEQRGP76L8U3KYAEQ5LHDASFJ4QWS	Fecha	23/04/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



del Decreto dictado el doce de junio de dos mil trece por la Secretaria del Juzgado de lo Penal número cinco de Cádiz, doña Inmaculada Nevado Brun, expedido por la citada Secretaria el veinticinco de septiembre de dos mil trece.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

EMBARGO -sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA, propiedad de doña Blanca Benito Vela- que motivó la anotación letra C de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, prorrogada por la anotación letra D, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, dimanante de procedimiento Ejecución Títulos Judiciales número 367/2021, Negociado: 3, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de El Puerto de Santa María, a favor de don MIGUEL BAUSÁ CRESPO, para responder de DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS Y DOCE CENTIMOS de principal y OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS de intereses y costas.

AFECCION (anotación C) durante el plazo de 5 años contados desde el día diez de noviembre del año dos mil veintiuno al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

EMBARGO -sobre UNA TERCERA PARTE INDIVISA, propiedad de doña Blanca Benito Vela- que motivó la anotación letra C de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, **prorrogada** por la anotación letra D, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, dimanante de procedimiento Ejecución Títulos Judiciales número 367/2021, Negociado: 3, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de El Puerto de Santa María.

CUARTO: Con esta misma fecha se practica nota de expedición de la presente al margen de la anotación letra C, conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. Además, la expedición de esta certificación implica la prórroga del embargo de la citada anotación C.

QUINTO: Conforme a lo establecido en el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario no se han producido cancelaciones a consecuencia de la expedición de esta certificación.

SEXTO: De conformidad a la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal, han sido suprimidos los que el Registrador certificante ha considerado de carácter sensible.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo en OLVERA, fecha puesta al pie.


c.s.v. : 211008279F07B4BE

Código:	OSEQRGP76L8U3KYAEQ5LHDASFJ4QWS	Fecha	23/04/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



Aviso: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al de su fecha y firma antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

HONORARIOS: Base: Ley 8/1989, de 13 de abril, Disposición Adicional Tercera, 2.2, inciso 2: sin cuantía. Números de arancel: 1/2/3/4. Importe con IVA : euros. Minuta número: .

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CARLOTA RODRÍGUEZ NÚÑEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE OLVERA a día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.



C.S.V. : 211008279F07B4BE

Código:	OSEQRGP76L8U3KYAEQ5LHDASFJ4QWS	Fecha	23/04/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





(*) C.S.V. : 211008279F07B4BE

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 211008279F07B4BE

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRGP76L8U3KYAEQ5LHDASFJ4QWS

Código:	OSEQRGP76L8U3KYAEQ5LHDASFJ4QWS	Fecha	23/04/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

